

cional, supervisado de manera sistemática por los gobiernos y otros órganos interesados, y apoyado por actividades complementarias y de vigilancia;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe la útil labor de la Secretaría sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia mediante la reunión y difusión de información;

b) Informe cada año a la Comisión de Empresas Transnacionales, el Consejo Económico y Social, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se haya conseguido abolir el *apartheid* y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

c) Prepare un estudio más detallado y consolidado de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, en particular acerca de la repercusión de sus programas de desinversión y la sustitución de las inversiones por una vinculación distinta de la participación en el capital, y acerca de las responsabilidades de los países de origen con respecto a las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo presentes las recomendaciones del Grupo de personas eminentes;

d) Tome todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación inmediata de las recomendaciones del Grupo.

*17a. sesión plenaria  
28 de mayo de 1987*

#### **1987/57. Código de conducta para las empresas transnacionales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su decisión 1987/106 de 6 de febrero de 1987,

*Reiterando* la importancia de la pronta finalización del código de conducta para las empresas transnacionales,

*Reiterando también* que el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales es el foro adecuado para celebrar negociaciones sobre el código de conducta,

1. *Decide* que el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales debe reanudarse a la mayor brevedad posible y que debe tomarse una decisión sobre la fecha, antes del período de sesiones de organización para 1988 del Consejo Económico y Social, a la luz de los resultados de las consultas que se han de celebrar para preparar la continuación del período extraordinario de sesiones;

2. *Pide* al Presidente del período extraordinario de sesiones que, junto con la Mesa del período extraordinario de sesiones y el Secretario General, celebren consultas intensivas con miras a preparar un proyecto de código de conducta para las empresas transnacionales, teniendo en cuenta los proyectos existentes, para su presentación a la continuación del período extraordinario de sesiones de la Comisión;

3. *Pide* a los Estados miembros que propongan durante las consultas, si corresponde, formulaciones concretas destinadas a resolver las cuestiones pendientes en el código de conducta.

*17a. sesión plenaria  
28 de mayo de 1987*

#### **1987/58. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 41/116 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, por la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que en su 43º período de sesiones asignara la máxima prioridad a la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño e hiciera lo posible por presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones,

*Considerando* que durante el 43º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos no se pudieron terminar los trabajos sobre ese proyecto de convención,

*Tomando nota* de la resolución 1987/48 de 11 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Autoriza* la reunión durante una semana, antes del 44º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, de un grupo de trabajo de composición no limitada con miras a terminar en dicho período de sesiones la labor relativa al proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo para su reunión previa al 44º período de sesiones de la Comisión y durante éste a fin de que el grupo de trabajo pueda realizar con éxito su labor, y señala que sería útil proporcionar al grupo de trabajo, antes de su reunión, documentos de trabajo tales como una recopilación de todas las enmiendas y nuevas propuestas, así como de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales;

3. *Señala la necesidad* de que las nuevas propuestas se presenten al comienzo de la reunión del grupo de trabajo.

*18a. sesión plenaria  
29 de mayo de 1987*

#### **1987/59. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1987/52 de 11 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Autoriza* a que un grupo de trabajo de composición no limitada se reúna durante una semana con anterioridad al 44º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, con miras a continuar la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. *Pide* al Secretario General que conceda todas las facilidades al grupo de trabajo para que se reúna antes del 44º período de sesiones de la Comisión y durante éste y, con objeto de permitir que el grupo continúe su labor sobre la elaboración del proyecto de declaración, que transmita a todos los Estados Miembros, con anterioridad a la reunión, el informe del grupo de trabajo que se reunió antes del 43º período de sesiones y durante éste, así como los anexos a dicho informe.

*18a. sesión plenaria  
29 de mayo de 1987*